

#### CONVENIO

### DE TRANSFERENCIA DE FONDOS

### PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS

## **ENTRE JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

~

### **CORPORACIÓN AMULÉN PROFESIONALES**

domiciliados en Avda. El Sauce, casa Nº 200, Condominio La Herradura, Comuna de PROFESIONALES, RUT N.º 65.079.761-2, representada legalmente por don ALEA GONZALO LEAL VALVERDE, Cédula Nacional de Identidad N.º 13.042.825-8, ambos Coquimbo, en adeiante la "JUNJI", por una parte; y por la otra, la CORPORACIÓN AMULÉN PROFESIONALES, RUT N.º 65.079.761-2, representada legalmente por don ALEX En la ciudad de La Serena, a 21 de septiembre del año 2020 entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, Corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N.º 70.072.600-2, representada por su Director Regional, don **TOMÁS SEGUNDO** Coquimbo, Región de Coquimbo, en adelante también "la ENTIDAD ", se ha convenido lo Nº 6.648.891-8, ambos domiciliados en Cordovez Nº 535, comuna de La Serena, Región de GONZÁLEZ SEPÜLVEDA, Profesor de Matemáticas y Física, Cédula Nacional de Identidad

medio y grupos heterogéneos transferidos mediante convenios a las Municipalidades, Corporaciones Municipales, o Capital, a otras entidades públicas, Municipalidades, Glosa 07 contempla recursos para ser Nº 09, Capítulo 11, programa 01, subtitulo 33, Ítem 03, Asignación 005, Transferencias de parte, la Ley Nº 21.192, de Presupuestos del Sector Público para el año 2020, en su Partida del Reconocimiento Oficial para la atención de niños en el nivel de sala cuna, en el nivel Servicios Locales de Educación y Entidades privadas sin fines de lucro, para la obtención coordinar, promover, y estimular a organización y funcionamiento de jardines infantiles. Por su PRIMERO: A la JUNJI, de acuerdo a la Ley N° 17.301, le corresponde crear y planificar,

ejecución, cuando corresponda. a los requisitos y condiciones establecidas por JUNJI, incluyendo el respectivo RS de diseño y habiendo presentado para tales efectos una postulación y un Proyecto de Arquitectura conforme receptora de la transferencia antes referida, para el desarrollo de la finalidad que ésta persigue, La ENTIDAD, por su parte, en el ámbito de su gestión, ha manifestado su voluntad de ser

SEGUNDO: el Proyecto de Arquitectura presentado por la ENTIDAD y aprobado por JUNJI, será proyectos, tendrá por objeto una intervención de tipo: NORMALIZACIÓN para la obtención del según lo señalado en el Manual de Transferencias de JUNJI respecto a las tipologías de Calle 8 de Marzo N°1307, sector Parte Alta, Comuna de Coquimbo, Región de Coquimbo, ejecutado en JARDÍN INFANTIL BELLAMAR, CÓDIGO GESPARVU Nº 4102053, ubicado en Reconocimiento Oficial del Estado

educación parvularia y deberá ejecutarse en el inmueble señalado en el presente convenio. El Proyecto de Arquitectura se ajustará a la normativa vigente aplicada a la infraestructura de

Transferencia, en su punto IV, número 2, letra a cualquier otro documento que se encuentre pendiente, según lo indicado en Manual de La ENTIDAD, se compromete a regularizar la tenencia del inmueble señalado anteriormente

de carácter administrativo, evitando nudos críticos que se han generado en la contingencia; la objetivo de ser eficientes en las distintas etapas del proceso que tienen relación con gestiones flexibilización de plazo de entrega de requisitos documentales para la confección de convenios los siguientes documentos: ENTIDAD declara que se le han presentado problemas para la entrega, en tiempo y forma, de y gestión de transferencias de capital, Subtítulo 33, jardines infantiles VTF-JUNJI 2020 y con el CRITERIO DE FLEXIBILIDAD: Conforme las orientaciones existentes respecto

- Cuenta bancaria única.
- Certificado de actualización de comodato vigente.
- Conservador de Bienes Raíces Copia de escritura de terreno donde se emplaza el establecimiento, otorgada por e

fondos, según lo establecido en la Cláusula Quinta del presente convenio. documentos corresponde a la fecha estipulada para la realización de la primera transferencia de Se deja establecido entre las partes que, el plazo máximo para la presentación de los

al Registro de Propiedad del año 1997 del Conservador de Bienes Raíces de Coquimbo El inmueble referido anteriormente se encuentra inscrito a fojas 2569, N°1231 correspondiente

prohibición para la ejecución de las obras objeto del presente convenio, como asimismo para su Bienes Raíces de Coquimbo, y que no se encuentra afecto a ningún gravamen, impedimento o fojas 3531, N°1473 correspondiente al Registro de Propiedad del año 2020 del Conservador de Asimismo, declara que el inmueble posee calidad de comodato, el que se encuentra inscrito a uso y destino a fines educacionales, para el funcionamiento del establecimiento de educación

inmueble dentro de los parámetros convenidos y para lo cual le serán concedidos los caudales de 05 años, sobre el bien raíz en que se realizará el proyecto, señalada en el Manual de a su favor de la Prohibición de enajenar, gravar y ejecutar actos y celebrar contratos, por un plazo atribuciones legales de este Servicio, permita asegurar y fiscalizar que la ENTIDAD, utilice el 2020, sin perjuicio que JUNJI, siempre tendrá presente cualquier otra medida que, acorde a las Transferencias de Capital, aprobado por resolución Exenta Nº 015/04, de fecha 02 de enero de TERCERO: Para efectos del presente convenio, JUNJI no exigirá a la ENTIDAD la constitución

que formarán parte del respectivo contrato de ejecución de obras. de accidentes y prevención de riesgos, como también aquellas establecidas por la JUNJI, las La ENTIDAD deberá tener presente el cumplimiento de las normas legales vigentes en materias

otorgada por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia para el proyecto respectivo, sólo una No obstante lo anterior, en los casos que se requiera de Recomendación Técnica Favorable (RS) normativa que la rige, podrá dar inicio al respectivo proceso de licitación de las obras aprueba el presente convenio, la ENTIDAD a través de sus procedimientos y de acuerdo a la vez obtenida por parte de la ENTIDAD y con la total tramitación del acto administrativo que

materializarse en el plazo máximo de 20 días corridos desde la celebración del contrato de ejecución de obras entre el Contratista y la Entidad. La entrega de terreno y el inicio de las obras identificadas en algunas de las partidas deberán

original. La solicitud de aumento de plazo deberá efectuarse por escrito a la Dirección Nacional no podrá exceder de 15 días corridos, contados desde el día siguiente al vencimiento del plazo Nacional de la JUNJI a través de la Dirección Nacional de Planificación, ésta podrá otorgar un de Planificación de la JUNJI. nuevo plazo para iniciar la ejecución de las obras, previa solicitud escrita de la ENTIDAD, el que siempre que existan motivos que lo justifiquen, los que calificará privativamente la Dirección respectivo convenio, comunicando por escrito a la ENTIDAD tal circunstancia. En todo caso y Si transcurridos 20 días corridos desde la fecha de la suscripción de contrato de ejecución de obras, no se hubiere dado inicio a su ejecución, la JUNJI podrá poner término inmediato al

antes de la suscripción del contrato de obras con el contratista, la JUNJI podrá poner término de Capital. Si estas modificaciones y/o adiciones no son incluidas en el proyecto arquitectónico convenio, realice la JUNJI, y que le serán informadas a través de la Sección de Transferencias Asimismo, la ENTIDAD se obliga a incluir en el Proyecto Arquitectónico todas las modificaciones inmediato a este convenio, comunicando por escrito a la ENTIDAD tal circunstancia. y/o adiciones que, de acuerdo a la normativa indicada en la cláusula octava del presente

Transferencias de Capital de la JUNJI. ejecución de las obras y en cuya virtud se suscribirá el contrato para ser visada por la Sección de Regional de JUNJI todos los antecedentes, incluidos las especificaciones técnicas que regirán la La ENTIDAD antes de suscribir el contrato de obras con el contratista deberá remitir a la Dirección

Dirección Regional de la JUNJI junto con el Proyecto de Arquitectura. Asimismo, la ENTIDAD deberá observar especialmente el plan de mitigación presentado a la

podrá ser fraccionado en diversos pagos según determine la JUNJI en la partida correspondiente. convenio, y en la forma establecida en la cláusula quinta del presente instrumento. El monto debidamente identificadas en el informe de diseño expresado en los anexos del presente los anexos antes de iniciar las obras, y JUNJI transferirá los fondos a la ENTIDAD por partidas ochenta y dos mil trescientos trece) que será actualizado en función de las partidas incluidas en CUARTO: El costo estimado del proyecto asciende a la suma de \$100.082.313 (Cien millones

por concepto de aporte el monto correspondiente al costo efectivo del mismo. En caso de que el costo efectivo del proyecto sea inferior a su costo estimado, la JUNJI entregará

el Subtítulo 33. estipulado en la presente resolución y exista la disponibilidad presupuestaria correspondiente en dicha situación, lo que podrá ser evaluado siempre y cuando no exceda el rango de inversión diferencia producida. Si lo anterior no fuere posible, la ENTIDAD deberá informar mediante oficio proyecto sea superior al costo estimado, la ENTIDAD asumirá la obligación de financiar la Sin embargo, posterior a la señalada actualización de las partidas, cuando el costo efectivo del

correspondiente modificación al presente convenio, la cual debe estar totalmente tramitada para que produzca sus efectos En el caso que se apruebe un aumento de fondos de la JUNJI a la ENTIDAD debe generarse la

responsabilidad alguna para la JUNJI. Si no se llegara a acuerdo entre la ENTIDAD y la JUNJI, el proyecto de ejecución de obras inconcluso, lo que dará derecho a ésta última a poner término al convenio,

reflejar el costo efectivo de las obras. podrán ser actualizadas, según estime conveniente la JUNJI. Las partidas tendrán por objeto los montos, plazos y cuotas asociadas a la ejecución de las obras. Proyecto de Arquitectura. Los anexos con sus respectivas partidas contendrán los detalles de Los anexos asociados a las partidas han sido identificados en el informe de diseño previo al Los anexos y sus partidas

QUINTO: La transferencia de recursos se realizará a la ENTIDAD de la siguiente manera

determine la JUNJI en las partidas correspondientes en las partidas del presente convenio. El monto podrá ser fraccionado en diversos pagos según o más partidas correspondientes a la primera cuota de hasta un 50% del monto establecido PRIMERA CUOTA. La ENTIDAD procederá a solicitar la transferencia de fondos relativo a una

original, señalada para estos efectos en el Manual de Transferencias de Capital aprobado por la Para obtener la primera transferencia de capital la Entidad deberá adjuntar la documentación, en

determine la JUNJI en la partida correspondiente. o más partidas del presente convenio. El monto podrá ser fraccionado en diversos pagos según SEGUNDA CUOTA O SIGUIENTES TRANSFERENCIAS un 30% de los fondos restantes del monto total de las transferencias convenidas relativo a una La Entidad Administradora procederá a solicitar la transferencia de fondos de hasta por estado de avance de las

deberá adjuntar la documentación, en original, señalada para estos efectos en el Manual de Transferencias de Capital aprobado por la JUNJI. Para obtener las siguientes transferencias de capital relativas a una o más partidas la Entidad

las transferencias convenidas relativo a una o más partidas del presente convenio. solicitar la transferencia de fondos de hasta el 20% de los fondos restantes del monto total de ÚLTIMA CUOTA O SALDO DEL MONTO TOTAL. La Entidad Administradora procederá a podrá ser fraccionado en diversos pagos según determine la JUNJI en las El monto partidas

Capital aprobado por la JUNJI. documentación, en original, señalada para estos efectos en el Manual de Transferencias de del monto total a financiar relativas a una o más partidas la Entidad deberá adjuntar la del Certificado de Expediente Completo emitido por la Dirección Regional. Para obtener el saldo Independiente del número de partidas, el pago de la última cuota o saldo del monto total requerirá

ante notario o ministro de fe (firmado y timbrado, en original, por el secretario municipal o el cuando correspondiere). director jurídico del servicio local de educación como copia fiel del auténtico tenido a la vista, Todo documento entregado en las rendiciones que no sea original deberá ser copia autorizada

obras, a objeto de verificar el cumplimiento de la normativa técnica y proceder a autorizar y se establece en la cláusula decimoprimera del presente convenio, supervisar el terreno y las ejecución de las obras para los efectos de la transferencia de recursos, la JUNJI podrá, conforme efectuar la respectiva transferencia de fondos Sin perjuicio de corresponder a la ENTIDAD certificar la entrega del terreno y el avance

respectivo comprobante de egreso y en definitiva toda la documentación pertinente que justifique factura(s) pagada(s) al contratista que acredite(n) ser copia fiel del documento original, el respectivo comprobante de ingreso con los recursos percibidos en ella, copia(s) de la(s) a JUNJI, dentro de los 10 días hábiles contados desde la fecha de recepción de los fondos, el En cada una de las cuotas de transferencia efectuada por la JUNJI, la ENTIDAD deberá remitir el pago realizado al contratista con los recursos transferidos en la última cuota, a fin de acreditar

conjuntamente con la documentación requerida en su oportunidad para las cuotas anteriores, el uso y pago de la totalidad de los recursos transferidos

entreguen por concepto de este aporte, independiente del número de proyectos que se le haya aprobado y financiado por la JUNJI. La ENTIDAD deberá llevar una cuenta separada para la administración de los fondos que se le

jardines infantiles" lucro, para la reposición, normalización, conservación, y mantención de espacios educativos de corporaciones municipales, servicios locales de educación y entidades privadas sin fines de precedente, la ENTIDAD deberá presentar la documentación exigida y según el formato a que SEXTO: Con motivo de realizar las transferencias de fondos mencionados en la cláusula refiera el "Manual de Transferencia de Capital desde JUNJI a las municipalidades,

vigente desde el 1 de junio de 2015, que fija las normas de procedimiento sobre rendición de sobre la materia, por la Contraloría General de la República, a través de la Resolución Nº 30 SEPTIMO: El proceso de rendición de cuentas se realizará en base a las instrucciones impartidas

que componen el convenio firmado entre la ENTIDAD y JUNJI. La rendición de cuentas se realizará sobre cada una de las partidas expresadas en los anexos

primera cuota, un informe de avance de la rendición. La ENTIDAD entregará dentro de los 15 días hábiles después de recibida la transferencia de la

dentro de los 20 días hábiles siguientes a contar de la fecha de recepción de la rendición. Coordinador segunda cuota y siguiente, la que deberá ser revisada por la JUNJI y aprobada u observada por entregadas en Oficina de Las rendiciones de cuenta deberán ser firmadas por el representante legal de la ENTIDAD y Regional Partes de JUNJI al momento de solicitar las transferencias de la Gestión de e Recursos

ejecución de las actividades del proyecto dentro de los 20 días hábiles siguientes a la fecha de total traspasado. inversión de los recursos transferidos en la última cuota correspondiente hasta el 10% del monto término de éste, en oficina de Partes de JUNJI. El informe deberá contener el detalle de la La Entidad Administradora, además, entregará un informe final de rendición de cuentas

correo electrónico registrados por la ENTIDAD en este convenio). de carta certificada la cual se dará por notificada dentro de tercero día de enviada por correo y/o a la notificación formal del rechazo de la rendición, para subsanar las observaciones realizadas. (La aprobación o rechazo de la rendición será comunicada formalmente a la ENTIDAD, por medio En caso de rechazos, la ENTIDAD tendrá 10 días hábiles, contados desde el día hábil siguiente

y la JUNJI pondrá término anticipado al convenio administrativamente y sin forma de juicio, si los hubiere, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde su notificación mediante oficio procediéndose a detener las transferencias de operación que corresponda, de acuerdo con lo subsanada, la ENTIDAD deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados En el evento de que una observación a las rendiciones o al informe final no sea definitivamente

infantiles y/o salas cuna (Capítulo V del Título IV de la Ordenanza General de Urbanismo cumplir con aplicada a la infraestructura de educación parvularia, debiendo la ENTIDAD en su desarrollo OCTAVO: La ejecución del Proyecto de Arquitectura deberá sujetarse a la normativa vigente el marco normativo referente a los requisitos de las obras destinadas a jardines

Construcciones, Decreto Nº 548, de 1988, del Ministerio de Educación, Decretos Nºs. 289, de 1989, 977, de 1996 y 594, de 1999, todos del Ministerio de Salud).

# NOVENO: La ENTIDAD asume, además, las siguientes obligaciones

- <u>a</u> Utilizar las sumas de dinero que se le entreguen conforme a la cláusula quinta de este convenio en el desarrollo y ejecución del proyecto aprobado.
- <u>D</u> Destinar permanentemente dichas obras de infraestructura y el inmueble en que funciona Infantil y/o Sala Cuna, para la atención de párvulos en condiciones de pobreza y/o el establecimiento educacional, exclusivamente para el funcionamiento de un Jardín constituye la prohibición a que se refiere la cláusula décimo sexta. vulnerabilidad social, el que en ningún caso podrá ser inferior al plazo por el que se
- 0 Solicitar y obtener la recepción final municipal de las obras de edificación por parte de la Dirección de Obras Municipales correspondiente.
- ٩ Dar cumplimiento para la ejecución del convenio a lo establecido en el proyecto de arquitectura definitivo aprobado por JUNJI; al "Manual de Transferencia de Capital desde y mantención de espacios educativos de jardines infantiles". y entidades privadas sin fines de lucro, para la reposición, normalización, conservación, JUNJI a las municipalidades, corporaciones municipales, servicios locales de educación
- <u>e</u> con la JUNJI, sino que exclusivamente con dicha entidad, siendo responsabilidad de ésta transferidos, para llevar a cabo el presente convenio, no tendrá relación laboral alguna El contratista y su personal con que la ENTIDAD celebre contrato con los fondos el estricto cumplimiento de las normas laborales y previsionales.

de la ENTIDAD y, en consecuencia, darán derecho a la JUNJI a poner término inmediato al presente convenio y solicitar la devolución del total de los montos transferidos: **DÉCIMO:** Las siguientes situaciones se considerarán como incumplimiento de contrato por parte

- <u>a</u> Incumplir cualquiera de las obligaciones señaladas en la cláusula anterior
- <u>b</u> para el inicio de ejecución de la obra, de no mediar solicitud de ampliación de plazos. Incumplimiento del plazo señalado para la ejecución del proyecto o del plazo señalado
- C Que las obras no se ajusten al proyecto aprobado y/o a los planos de arquitectura y corresponda, conforme con los que se otorgó el permiso de edificación respectivo especialidades concurrentes aprobados por la Dirección de Obras Municipales que
- 9 Impedir la ejecución de las obras o impedir la destinación de la infraestructura resultante a la atención de párvulos en los términos establecidos en el presente convenio.
- <u>e</u> que no se entregue la documentación solicitada. El hecho que se obstruya o impida la supervisión y monitoreo de la obra, que no se mantenga la carpeta a disposición con los documentos y antecedentes requeridos o
- **5** Cuando no se subsanen los informes de observaciones al proyecto realizadas por el supervisor JUNJI entregadas al ITO, sin indicar justificación técnica

que resulten pertinentes. En los casos señalados precedentemente, la JUNJI podrá además ejercer las acciones judiciales

designar a un funcionario responsable de mantener disponible una carpeta con los documentos comunicará a la ENTIDAD la persona habilitada para tal efecto. Por su parte, la ENTIDAD deberá de ejecución de las obras mediante supervisiones selectivas de las mismas, para lo cual DÉCIMO PRIMERO: La JUNJI, podrá verificar el desarrollo de las distintas etapas del proceso y antecedentes justificativos de las inversiones realizadas, para que puedan ser revisadas por

previamente a su inicio, le proporcionará una copia de la totalidad de los documentos y/o Para efectuar la supervisión a que se refiere esta cláusula, la ENTIDAD, al contratar las obras y

arquitectura y especialidades concurrentes, planos, memoria de cálculo y otros) que regirán la expediente definitivo de antecedentes administrativos (bases generales y especiales o términos ejecución de las obras. ejecución, programa de ejecución, antecedentes del contratista, especificaciones técnicas de referencia, aclaraciones y enmiendas a las bases, presupuesto detallado, contrato de

transferidos en virtud del convenio suscrito con la JUNJI. efecto. Dicha contratación se efectuará con fondos propios de la ENTIDAD distintos a los personas o empresas idóneas que la ENTIDAD designará o contratará expresamente para este Corresponderá a la ENTIDAD la inspección técnica de la obra (ITO), la que será efectuada por

judiciales que de ello se deriven. del proyecto, por lo que de todos los antecedentes entregados a la JUNJI antes de la firma de éste y durante la ejecución del presente convenio, para todos los efectos legales y, en consecuencia, se hace responsable convenio. Asimismo, la ENTIDAD declara que es la gestora y mandante del proyecto materia DÉCIMO SEGUNDO: La ENTIDAD declara que conoce los ítems de infraestructura que son susceptibles de ser financiados con los recursos que se transferirán en virtud del presente asume totalmente las consecuencias técnicas, administrativas y

comunicación, escrito y/o audiovisual. comunicación escritos, radiales o televisivos deberá informar del origen del financiamiento del estrategias proyecto, debiendo insertar el logotipo institucional de JUNJI de acuerdo a sus políticas y asociada al proyecto ya sea a través de actividades con la comunidad o en medios de DÉCIMO TERCERO: La ENTIDAD en toda actividad de difusión, publicidad o propaganda comunicacionales, cuando dicha difusión conste en cualquier medio

deberá indicar de manera destacada, que se trata de una obra financiada por el Gobierno de institucionales, conforme a lo referido precedentemente. Chile a través de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y se deberán insertar los logotipos lugar destacado y visible desde el exterior al iniciar los trabajos de construcción. En el letrero se Asimismo, la ENTIDAD respecto de la instalación del letrero de obras deberá emplazarlo en un

documentos: DÉCIMO CUARTO: Se adjuntan al presente convenio como parte integrante los siguientes

- Postulación de adjuntos. la ENTIDAD para Transferencia de Capital y sus antecedentes
- N efecto por la Sección de Transferencias de Capital, con todos los documentos Pauta de Autodiagnóstico de la infraestructura del establecimiento, preparada para el necesidad de inversión que corresponda. respaldatorios que se solicitan en la misma pauta, donde se refleje claramente la
- လ Informe de Diseño elaborado por la Sección de Transferencias de Capital.
- 4 Proyecto de Arquitectura definitivo aprobado por la JUNJI, con sus respectivos documentos de respaldo señalados en el Manual de Transferencias de Capital.
- S RS de diseño y ejecución del proyecto, cuando corresponda

cuentas de CORREO ELECTRÓNICO jasmira09@gmail.com. de estos con ocasión de la transferencia de los recursos, la ENTIDAD establece las siguientes de las comunicaciones que permitan informar la realización de los depósitos y el acuso y recibo **DÉCIMO QUINTO:** Para efectos operativos tendientes a dar celeridad, fluidez y certeza respecto

establece la cláusula Segunda del presente convenio. ENTIDAD se compromete a la presentación de la Cuenta Bancaria en plazo y forma, según lo Para los efectos de efectuar la transferencia de recursos a que se refiere la presente cláusula, la

eventuales modificaciones a la cuenta bancaria y de correo referidas precedentemente La ENTIDAD, mediante comunicación formal y con la debida antelación comunicará las

DÉCIMO SEXTO: El presente convenio regirá desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba.

el derecho a poner término al presente convenio, en cualquier tiempo, sin forma de tramitación del acto administrativo que lo aprueba. Sin perjuicio de lo anterior, la JUNJI se reserva anualmente de la respectiva ley anual de presupuesto del sector público administrativamente, si la ENTIDAD deja de cumplir cualquiera de las obligaciones que asume DÉCIMO SÉPTIMO: presente convenio El presente convenio tendrá una vigencia desde la fecha de 0 bien, por razones estrictamente presupuestarias derivadas juicio y la total

comuna de La Serena y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia. DÉCIMO OCTAVO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad y

Nacional de Identidad Nº 6.648.891-8, en su calidad de Director Regional de la Junta Nacional 110790/1019/2019, de fecha 07 de agosto de 2019. DÉCIMO NOVENO: La personería de TOMÁS SEGUNDO GONZÁLEZ SEPÚLVEDA, Cédula Jardines Infantiles Región de Coquimbo, consta 9 <u>a</u> Resolución Exenta

Identidad N.º 13.042.825-8, CORPORACIÓN AMULÉN PROFESIONALES, del 20 de marzo de 2017. PROFESIONALES, VIGÉSIMO: La personería de don ALEX GONZALO LEAL VALVERDE, Cédula Nacional de como Representante para actuar en representación de Legal, consta en en CORPORACIÓN AMULÉN Acta 4 **Estatutos** de ល

Conservador de Bienes Raíces respectivo. VIGÉSIMO PRIMERO: Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para anotaciones, inscripciones 4 sub-inscripciones que sean procedentes en n 

de la JUNJI y uno en poder de la ENTIDAD VIGÉSIMO SEGUNDO: Este instrumento se firma en cuatro ejemplares, quedando tres en poder

Previa lectura, las partes ratifican y firman:

DE JARDIN

COMÁSUS ES MO1744 DIRECTOR REGIONAL NDO GONZÁLEZ SEPÚLVEDA 23711497

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES REGIÓN DE COQUIMBO

> RUT: 65.079.761 - 2
> ALEX GONZALO LEAL VALUERDE REPRESENTANTE LEGAL CORPORACION AMULEN **PROFESIONALES** PROFESIONALES